



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 108-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 28 de Agosto del 2024

VISTO:

El Expediente N° 2023-1059, de fecha 15 de mayo del 2023; el Auto Directoral N° 279-2023/DREM.M-GRM de fecha 02 de octubre del 2023; el Expediente N° 2023-2481 de fecha 02 de noviembre del 2023; el Auto Directoral N° 334-2023/DREM.M-GRM; el Expediente N° 2023-2626 de fecha 17 de noviembre del 2023; el Informe Técnico N° 014-2023-AFM-DREM.M/GRM y el Informe Técnico N° 027-2024-AFM-DREM.M-GRM y el Informe Legal N° 135-2024-PSSZ-EL/DREM.M-GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueba las **disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)**;

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente en su numeral **“117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**;

Resolución Directoral Regional

N° : 108-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 28 de Agosto del 2024

Que, mediante el Expediente N° 2023-1059, el minero en vías de formalización la empresa G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C con su representante legal Mery Angela Garces Alagón, solicitó la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su aspecto Correctivo y Preventivo para la Actividad de Beneficio con código único N° B090338-18-01 en el Derecho Minero "MAYA I";

Que, con Auto Directoral N° 279-2023/DREM.M-GRM de fecha 02 de octubre, se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles para que la empresa G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C para presentar el levantamiento de las observaciones del IGAFOM en su aspecto CORRECTIVO Y PREVENTIVO para la Actividad de Beneficio con código único N° B090338-18-01 en el derecho minero "MAYA I" emitidos en el Informe Técnico N° 013-2023-AFM-DREM.M-GRM.

Que, a través del Expediente N° 2023-2481 de fecha 02 de noviembre del 2023 la empresa G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C solicita ampliación de plazo para presentar la subsanación de las observaciones a su trámite; por lo que con Auto Directoral N° 334-2023/DREM.M-GRM se dispone otorgar el plazo de cinco (05) días hábiles por única vez para subsanar las observaciones indicadas en el Informe Técnico N° 012-2023-AFM-DREM.M-GRM.

Que, mediante Expediente N° 2023-2626 de fecha 17 de noviembre del 2023 el minero en vías de formalización presenta el levantamiento de observaciones indicadas en el Informe Técnico N° 013-2023-AFM-DREM.M-GRM; siendo que con Informe Técnico N° 014-2024-AFM-DREM.M-GRM el área técnica de Formalización Minera de la evaluación del expediente presentado concluye que las observaciones se han absuelto en su totalidad.

Con Informe Técnico N° 027-2024-AFM-DREM.M/GRM emitido por el área técnica de Formalización Minera concluye que levantada las observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su aspecto CORRECTIVO y PREVENTIVO para la Actividad de Beneficio con código único N°B090338-18-01 desarrollada en el derecho minero "MAYA I", se emite opinión favorable en razón que el minero en vías de formalización la empresa G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C con RUC N° 20539617207 cumple con los requisitos técnicos normativo vigentes.

Que, mediante Informe Legal N° 135-2024-PSSZ-EL/DREM.M-GRM, de fecha 28 de agosto del 2024, de la evaluación legal del área de Formalización Minera, concluye que se emita acto resolutivo el cual **APRUEBE** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en favor de la empresa G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C representado por la señora Mery Angela Garces Alagón para la Actividad de Beneficio con código único N° B090338-18-01 en el derecho minero "MAYA I", ubicada en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativos N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 108-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 28 de Agosto del 2024

los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), en Aspecto Correctivo y Preventivo de la Actividad de Beneficio con código único N°B090338-18-01 en el derecho minero "MAYA I" ubicada en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor del minero en vías de Formalización, con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera la empresa G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C con RUC N° 20539617207, representado legalmente por la señora Mery Angela Garces Alagón, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y cumplir con los requisitos conforme al Decreto Legislativo N° 1293 y al Decreto Supremo N° 038-2017-EM y demás normas legales vigentes en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, concordante con el artículo 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, **EL ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE BENEFICIO**, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN

DISTRITO : MOQUEGUA
PROVINCIA : MARISCAL NIETO
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA

G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C	Area de la Actividad Minera				Producción (TM/Día)
	UTM WGS 84 Zona 19S				
	Vértice	Este	Norte	Area (Has)	128 TM/Día
	1	272 117	8 090 366	16.43	
	2	272 398	8 090 218		
	3	272 532	8 090 017		
4	272 310	8 089 861			
5	271 929	8 090 082			

ARTÍCULO TERCERO.- SE COMUNICA que las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicadas Informe Técnico N° 027-2024-AFM/DREM.M-GRM emitidas por el Evaluador del IGAFOM del Área de Formalización Minera, la cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Resolución Directoral Regional

N° : 108-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de Agosto del 2024



ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la empresa **G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C** representado por la señora **MERY ANGELA GARCES ALAGÓN**, que se encuentra obligado a cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Actividad Explotación, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplir o falsedad.

ARTÍCULO QUINTO.- ACLARAR que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la Actividad Explotación, **NO COMPRENDE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la empresa **G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C** representado por la señora **MERY ANGELA GARCES ALAGÓN**, **ESTÁ OBLIGADO A MANTENER UNA MEJORA CONTINUA EN SUS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL Y MITIGACIÓN E IMPLEMENTARLAS DURANTE SUS OPERACIONES.** Además, es responsable de implementar y ejecutar las medidas que sean necesarias durante la etapa que generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARAR que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR al Área de Secretaria de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** a la empresa **G&A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C** representado legalmente por la señora **MERY ANGELA GARCES ALAGÓN**, la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente resolución, al área de Fiscalización Minera de la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS-Moquegua , para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el **Portal Electrónico Institucional** de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RBC/DREM.M
PSSZ/E.L
Cc. Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RICHARD NICOLÁS BERMEJO VIENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS